

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
NIMAIMA – CUNDINAMARCA  
Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)  
Radicado: 25 489 40 89 001- 2021 – 00076 00

Verificado el informe que precede, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C. G. del P., y habiendo contestado la demanda el curador *ad litem* dentro del término concedido por el despacho, se **SEÑALA** el día **tres (03) de mayo de 2022, a la hora de las 03:30pm**, para dar inicio a la audiencia inicial a que se refiere la norma antes mencionada, previniendo a las partes que en ella se practicarán sus interrogatorios, por lo que deben concurrir personalmente a la misma, so pena de incurrir en las sanciones a que se refiere el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso; *la que se realizara de manera “virtual”*, se decretará pruebas, de ser posible se practicaran, acto seguido se dispondrá el traslado al predio objeto de la Litis, para realizar la diligencia obligatoria de inspección judicial y de permitirlo factores de tiempo se procederá a dictar sentencia.

Se recuerda a los extremos de la litis:

- a). La inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones, según el caso.
- b). La inasistencia injustificada de ambas partes conlleva la terminación del proceso.
- c). Multa de cinco salarios mínimos legales mensuales a la parte o apoderado que no concurra.

Líbrense las citaciones del caso.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ  
JUEZ MUNICIPAL

**Firmado Por:**

**Luz Patricia Herrera Bermudez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Nimaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **671b22ad20efc602aa4782e2927f405949596b085cdfd123822365c7ff2d6a76**

Documento generado en 20/04/2022 08:02:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**